



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI	Viernes 9 de Enero de 1959	N° 3	B. Judicial-Año XXIII
	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		
APARECE MARTES Y VIERNES	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. G. N° 1960-7-X-58 — Expdte. P-8292-58.— Designase Oficial Subayte. de Policía, al Sr. Patricio Edmundo Ger-ván-C 1884-M.—I. 3.445.013—quien se desempeñará como Aux. en la Comisaría de Belén.

Dcto. G. N° 1961.-7 X-58.—Expdte. P-8216-58.—Dase de baja al Oficial Ayte. de Policía con prestación de servi-cios en la Subcomisaría de Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, D. Zacarías Rivero y de-signase en su remplazo al Sr. Segundo Andrés Quiroga—C. 1918—M. I. 3.450.370.

Ley N° 1783 (Dcto. 1962)

ERIGESE EN CIUDAD A LA VILLA DE SANTA MARIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art 1°.—Erígese en ciudad a la Villa de Santa María, cabecera del departamento del mismo nombre.

Art 2°.—Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil No-vecientos Cincuenta y Ocho.

Regundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramires Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian,
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 7 de octubre de 1958

Dcto. G—N° 1962

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin-cia la precedente honorable sanción; cúm-plase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1783

S A L A S
Alberto F. Filippin